



DECRETO

ALCALDICIO N°2207

Peralillo, 21 de Septiembre 2022

CONSIDERANDO

1. Que, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones pueden suscribir convenios de colaboración con otros organismos de la administración del Estado.
2. Que, el Servicio Nacional de Discapacidad fue creado por el mandato de la Ley N° 20.422 que Establece Normas sobre igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, normativa Publicada en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 2010.
3. Que, la Ley N° 20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes programas y proyectos.
4. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 3 de marzo 2022
5. Que, a través de la Resolución Exenta N°1684, de fecha 18 de julio de 2022, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI, Convocatoria 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
6. Que, la Municipalidad de Peralillo se adjudica proyecto Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI INICIAL año 2022.
7. Que, se Aprobó el Convenio de Transferencia para el Proyecto "Estrategias de Desarrollo Local Inclusivo Modalidad Inicial, Resolución exenta Folio N° 226307, suscrito con fecha 25 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de Peralillo.
8. Decreto N°1990 que aprueba convenio de transferencias de recursos con fecha 30 de Agosto de 2022.
9. Que, en el Contexto del Proyecto "Estrategias de Desarrollo Local Inclusivo", se tiene como objetivo estratégico, consolidar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal, desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para profundizar en las políticas y programas municipales el enfoque inclusivo, de manera transversal en la gestión comunal.
10. Que, es necesario realizar el llamado a concurso público para proveer los cargos de: Profesional Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Agente Socio laboral y Profesional Fortalecimiento Gestión Territorial.
11. El decreto Alcaldicio N° 0441 de fecha 01 de Marzo del 2022, de subrogancias de Alcalde, Directivos y Jefaturas.
12. El Decreto Alcaldicio SIAPER N° 1.398 de fecha 14 de Septiembre del 2022, que autoriza Feriado Legal del Secretario Municipal Don Hernán Angel Castro Moraga.

VISTOS

- El artículo 118° de la Constitución Política de la República, que expresa que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad;
- El Decreto con Fuerza de Ley 1, publicado el 26 de julio 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;





- La sentencia y acta de proclamación de Alcalde electo de la comuna de Peralillo, de fecha 21 de Junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Rancagua, según Rol 4.785-21;
- El Acta de Constitución N° 001 del Honorable Concejo Municipal de Peralillo, de fecha 28 de Junio del 2021, donde toma juramento y asume alcalde titular **Claudio Abraham Cumsille Chomali**;
- La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- La Resolución N° 15.700 de 16 de marzo 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable a los actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro, excepciones, registro electrónico y cumplimiento de difusión de estas instrucciones;
- El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUBESE, las bases de proceso de selección y el llamado a concurso público para proveer los cargos de Profesional Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad apoyando la ejecución, coordinación y promoción de la EDLI en la comuna, entre otras tareas relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad que pueda indicar el Municipio, Agente Socio Laboral objetivo del cargo es vincular a las personas con discapacidad que residen en las distintas zonas, localidades o barrios de la comuna, con la finalidad de contribuir a su inclusión social, enfocándose principalmente en el ámbito laboral y Profesional Fortalecimiento Gestión Territorial vincular a las personas con discapacidad en las distintas zonas, localidades o barrios de la comuna, y aumentar su inclusión con el objetivo de contribuir al mejoramiento en su calidad de vida y participación en los ámbitos social, cultural, laboral, educacional, entre otros.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



MAGALY PAOLA PARDO VALDOVINOS

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CACCH/HACM/mbo

DISTRIBUCION

- Of. Parte
- Dpto. Social



CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI

ALCALDE

